

Número	Apellidos y nombre
547	Tasias Bui, José.
548	Temprano Acedo, José.
549	Tolosa Latour y Alcalá Galiano, Manuel.
550	Tomas Monserrat, José.
551	Torno Carnicé, Baldomero.
552	Torre Somoza, José de la.
553	Torres Gómez, Manuel.
554	Torres Sanchez-Blanco, Juan J.
555	Trillo y Trillo, Manuel.
556	Trujillo Armas, Raúl.
557	Ureña Castro, Gabriel.
558	Val López, Federico del.
559	Valdés Marcos, Gabriel.
560	Valdivia Lillo, José.
561	Valdivieso Rodríguez, Luis.
562	Valero Hurtado, José María.
563	Vallespin Macipe, Joaquín.
564	Varela Novo, Manuel.
565	Varela de Vega, Santiago.
566	Vargas-Machuca Gutiérrez, Juan.
567	Vega y Fernández-Crespo, Rafael de.
568	Vega Herrera, Pedro.
569	Vega Rodríguez, José María.
570	Velasco Ramirez, Alfredo.
571	Vellia Fuertes, José María.
572	Venero Montero-Rios, Fernando.
573	Ventosa Rebollo, Germán.
574	Verza Martínez, Adolfo.
575	Vigaray Jerez, José.
576	Vila Fortuny, José.
577	Villanueva Salvador, Joaquín.
578	Villoria Medina, Ricardo.
579	Yepes Domínguez, José Luis.
580	Zamora Garrido, Francisco.
581	Zaragoza Orts, Julio.
582	Zavala Soto, Juan José.
583	Zurita Ortiz, Jesús.

#### Opositores excluidos

##### I) Por no haber abonado los derechos de examen:

1. D. Joaquín Comins Pérez.
2. D. Manuel Micheto Lasheras.

##### II) Por no haber abonado los derechos de examen y, además, no haber firmado la instancia respectiva:

1. D. Juan M. Bruna Massana.
2. D. Amando de Lamo Mañas.

##### III) Por no haber abonado los derechos de examen y presentar la instancia fuera de plazo:

1. D. Manuel Fernández Moreno.
2. D. José Luis Ibáñez Pardo.

##### IV) Por no haber firmado la instancia respectiva:

1. D. Pedro Sacristán Pérez.
2. D. Juan Manuel Vallejo Meliado.

##### V) Por no haber abonado en plazo los derechos de examen:

1. D. Fernando Bonguera García Campomanes.
2. D. Dionisio Burgos Rey.
3. D. Bienvenido Ferrero Fernández.
4. D. Adolfo Molina Moral.
5. D. José Romero Mesas.
6. D. Rafael Valero Ramos.

##### VI) Por no haber abonado en plazo los derechos de examen y faltar la firma en la respectiva instancia:

1. D. Francisco H. Rivas.
2. D. José María López Martínez.

##### VII) Por no haber abonado en plazo los derechos de examen y presentar la instancia fuera de plazo:

1. D. Bartolomé García Romero.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, los opositores excluidos podrán interponer recurso con sujeción al número primero del artículo 3.º del propio Decreto.

Y finalmente se advierte que según lo dispuesto en la norma tercera, párrafo segundo, de la Orden de 15 de marzo de 1963, así como en la convocatoria de dicha oposición, serán devueltos los derechos de examen a los opositores declarados excluidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir en propiedad el Grupo III, «Física» de la Enseñanza de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), para cubrir en propiedad el Grupo III, «Física», constituido por las asignaturas de «Física» (Preparatorio) y «Física» (Selectivo), de la Enseñanza de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que, habiendo cumplido veintitrés años, sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadoras o Peritos, y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar la instancia se unan a ella los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, en la Habilitación General de Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única, o mediante giro postal que preve el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en centros oficiales de este grado de enseñanza.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de las propuestas de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

- e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.  
 f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.  
 g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se convoca oposición libre para cubrir, en propiedad, el Grupo IV, «Física general y aplicada», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Linares y Vitoria.*

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes las cátedras que se indican y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición libre, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad el Grupo IV, «Física general y aplicada», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Linares y Vitoria, constituido por las asignaturas de «Física» (Selectivo), «Termotecnia» y «Ampliación de Termotecnia».

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Categráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que, habiendo cumplido veintitrés años, sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos, y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quiénes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar la instancia se unan a ella los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas, en metálico, por derechos de oposición, en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas, por derechos de formación de expediente, en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en Centros oficiales de este grado de enseñanza.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Categráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 31 de junio de 1963 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor adjunto numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante una plaza de Profesor adjunto numerario de Dibujo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, cuyo régimen especial se encuentra determinado en el Decreto de 20 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor adjunto numerario de Dibujo del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Segundo.—Podrán participar en el concurso los Profesores adjuntos numerarios de Institutos de la asignatura, en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Los Profesores en activo que desempeñen su primer destino en el Cuerpo de adjuntos se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961 de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Tercero.—El concurso habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y en su caso la superioridad del título académico.

Cuarto.—Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en plaza de adjuntos, ya sea en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios ya en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquel, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que solicitan, si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes elevarán a este Ministerio sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos